

aprueba a los efectos de la presente concesión en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Las restantes condiciones son iguales a las fijadas para la concesión del apartado A).

Y) Conceder a «Complejo Agrícola, S. A.», el aprovechamiento de un caudal máximo de 42,67 litros por segundo continuos de aguas públicas superficiales del Caño de Churrana, derivado del río Barbate, mediante la toma C 30, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 6.000 metros cúbicos por hectárea regada, con destino al riego de 71,11 hectáreas de una finca de su propiedad, denominada «Las Lomas», en término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Alfredo Granados Granados, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 73 177/78, a las que corresponde un presupuesto parcial de ejecución material de 2.909.812,45 pesetas del presupuesto total de ejecución de 145.196.738,21 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Las restantes condiciones son iguales a las fijadas para la concesión del apartado A).

Z) Conceder a «Complejo Agrícola, S. A.», el aprovechamiento de un caudal máximo de 113 litros por segundo continuos de aguas públicas superficiales del río Barbate, mediante la toma C 31, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 6.000 metros cúbicos por hectárea regada, con destino al riego de 188,33 hectáreas de una finca de su propiedad, denominada «Las Lomas», en término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Alfredo Granados Granados, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 73.177/78, a las que corresponde un presupuesto parcial de ejecución material de 10.611.018,55 pesetas del presupuesto total de ejecución de 145.196.738,21 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Las restantes condiciones son iguales a las fijadas para la concesión del apartado A).

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 13 de septiembre de 1979—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

25466

RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se indican.

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 1957, y aprobándose en acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 5 de octubre de 1979 la tramitación por urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Cieza, con motivo de las obras «I-MU-304, variante de Cieza, carretera nacional 301 de Madrid a Cartagena, puntos kilométricos 345,5 al 349,0. Tramo: Cieza, Provincia de Murcia».

Esta Jefatura ha resuelto señalar el próximo día 6 de noviembre del presente año, y a las horas que al final se detallan, en los locales del citado Ayuntamiento—sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes— al levantamiento de actas previas a la ocupación, cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción, resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y periódicos «La Verdad» y «Línea», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos objeto de afectación por la variante, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en avenida Blasco Ibáñez, sin número, Valencia; los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación alu-

da—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y el último recibo de Contribución.

Horas	Parcelas
11 a 12	1 a 15
12 a 13	16 a 30
13 a 14	31 a 45
16 a 17	46 a 66

Valencia, 19 de octubre de 1979.—El Ingeniero Jefe, por delegación, el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, E. Labradorero.—14.394-E.

MINISTERIO DE EDUCACION

25467

ORDEN de 11 de septiembre de 1979 por la que se ponen en funcionamiento los Centros nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grado de Salamanca y Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Ilmos. Sres.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 4.º del Real Decreto 2037/1979, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se crea el Centro Nacional de Formación Profesional número 2 de Salamanca y se transforma en Centro Nacional de Formación Profesional la actual Sección de Formación Profesional de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), que habrán de funcionar en los locales que para cada uno de ellos a continuación se mencionan.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grado que a continuación se relacionan impartirán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresan, a partir del próximo curso académico 1979-80:

Salamanca, Centro Nacional de F. P. de primero y segundo grado número 2. Funcionará en los locales cedidos a este Ministerio, en virtud de convenio, de la «Fundación Rodríguez Fabrés» (calle Cordel de Merinas, sin número).

Primer grado en las ramas de: Metal, profesiones de Mecánica y Construcciones metálicas; Delineación, profesión Delineante; Química, profesión de Operador de Laboratorio.

Segundo grado en las ramas de: Metal, especialidad de máquinas-herramientas; Delineación, especialidades de Delineación industrial y Delineación en edificios y obras.

Ejea de los Caballeros, funcionará en un local de nueva construcción sito en la avenida Perimetral, sin número:

Primer grado en las ramas de: Metal, profesión Mecánica; Automoción, profesiones de Mecánica del automóvil y Electricidad del automóvil; Delineación, profesión Delineante; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo.—Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán implantarse cuando el número de alumnos inscritos provisionalmente, en cada especialidad, sea inferior a veinte.

Tercero.—Por la Dirección General de Personal se fijará la plantilla de Profesorado y Maestros de Taller de los Centros, en función de las enseñanzas que éstos han de impartir, conforme con las que por esta Orden se les autorizan y del número de alumnos que puedan matricular, en razón de su capacidad y de la demanda real de puestos escolares para el próximo curso, a cuyo efecto las Delegaciones Provinciales correspondientes habrán de formular, ante dicho Centro directivo, oportuna y razonada propuesta.

Para el nombramiento del profesorado correspondiente a la plantilla a que hace referencia el párrafo anterior habrá de tenerse en cuenta que, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se nombrará a un solo Profesor para las asignaturas de Lengua española y Formación humanística, otro para las de Física-Química y Ciencias de la Naturaleza y otro para toda el área de ampliación de conocimientos.

Cuarto.—Los gastos de personal administrativo y subalterno que sea necesario contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, así como los que ocasione el funcionamiento de los nuevos Centros; los referentes a mobiliario y material inventa-

riable deberán ser satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o bien por el mencionado Patronato.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal administrativo y subalterno que deba ser contratado y para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el buen funcionamiento de los Centros. Por las Delegaciones Provinciales correspondientes se comunicará a la Dirección General de Enseñanzas Medias (Subdirección General de Centros) la fecha exacta en que los nuevos Centros comiencen sus actividades docentes, así como las enseñanzas de primero y segundo grado que, en relación con la demanda efectiva de puestos escolares, deban impartirse inicialmente, de entre las que por la presente Orden se autorizan.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanzas Medias y Director general de Personal.

25468

ORDEN de 11 de septiembre de 1979 por la que se pone en funcionamiento el Instituto Nacional de Bachillerato mixto, de Santander, barrio de Cazoña.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2065/1979, de 3 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 31, por el que se crea el Instituto Nacional de Bachillerato mixto, de Santander, barrio de Cazoña, cuyas actividades docentes y administrativas han de comenzar en el próximo curso 1979-80.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El Instituto Nacional de Bachillerato, mixto de Santander barrio de Cazoña, comenzará a desarrollar sus actividades en el próximo curso 1979-80.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal y Delegación Provincial del Departamento en Santander se tomarán las medidas necesarias para los nombramientos de Director y personal correspondiente.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que adopte las medidas complementarias que exijan la apertura y funcionamiento de este nuevo Centro estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25469

ORDEN de 14 de septiembre de 1979 por la que se autoriza al Centro Experimental Piloto de Formación Profesional de primero y segundo grados de Valencia-Cabañal para que pueda impartir provisionalmente el segundo grado de la rama de Peluquería y Estética, especialidades no regladas de Peluquería y Estética, por el régimen de enseñanzas especializadas.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Centro Experimental Piloto de Formación Profesional de primero y segundo grados de Valencia-Cabañal para que se le autorice impartir enseñanzas del segundo grado de Formación Profesional en la rama de Peluquería y Estética, especialidades de Peluquería y Estética, especialidades que se encuentren todavía sin reglar oficialmente;

Teniendo en cuenta los informes favorables del Coordinador provincial de Formación Profesional, Delegado provincial del Departamento y Servicio de Ordenación Académica.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro Experimental Piloto de Formación Profesional de primero y segundo grados de Valencia-Cabañal para que pueda impartir, con carácter provisional, el segundo grado de la rama de Peluquería y Estética, especialidades no regladas de Peluquería y Estética, por el régimen de enseñanzas especializadas, utilizando los programas que, también con carácter provisional, le fueron aprobados por Orden de 25 de abril de 1978 («Boletín Oficial» del Ministerio, Colección Legislativa, mayo 1978) al Centro de Formación Profesional «María Madre», de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25470

ORDEN de 14 de septiembre de 1979 por la que se ponen en funcionamiento 10 Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2046/1979, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se crean 10 Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos, cuyas actividades docentes y administrativas han de comenzar en el próximo curso 1979-80, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos mencionados a continuación comenzarán a desarrollar sus actividades en el próximo curso 1979-80:

1. Alicante, Virgen del Remedio.
2. Benidorm (Alicante).
3. Burgos, mixto número 4.
4. Elche (Alicante), mixto número 3.
5. Elda (Alicante), mixto número 2.
6. Valladolid, barrio de Redondilla.
7. Valladolid, Pinos de la Rubia.
8. Zaragoza, barrio Bombarda.
9. Zaragoza, barrio de la Paz.
10. Zaragoza, barrio de San José.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal y Delegaciones Provinciales del Departamento se tomarán las medidas necesarias para los nombramientos de Directores y personal correspondiente.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que adopte las medidas complementarias que exijan la apertura y funcionamiento de estos nuevos Centros estatales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25471

ORDEN de 14 de septiembre de 1979 por la que se ponen en funcionamiento dos Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2066/1979, de 3 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 31), por el que se crean dos Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos, cuyas actividades docentes y administrativas han de comenzar en el próximo curso 1979-80, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos mencionados a continuación comenzarán a desarrollar sus actividades en el próximo curso 1979-80:

1. Posadas (Córdoba).
2. Solsona (Lérida).

Segundo.—Por la Dirección General de Personal y Delegaciones Provinciales del Departamento se tomarán las medidas necesarias para los nombramientos de Directores y personal correspondiente.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que adopte las medidas complementarias que exijan la apertura y funcionamiento de estos nuevos Centros estatales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25472

ORDEN de 26 de septiembre de 1979 por la que se fija la remuneración de los Profesores de «Religión» de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: La Sala Quinta del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre de 1978), declaró que el Ministerio de Educación, de acuerdo con la jerarquía eclesiástica, ha de adoptar las medidas oportunas para fijar la remuneración de los Profesores de «Religión» de Centros Oficiales de Enseñanza Media en forma análoga a lo establecido para el profesorado interino y contratado de Bachillerato.

En consecuencia y para dar cumplimiento a la referida sentencia, así como para extender a todo el profesorado de «Religión» de Centros oficiales el nuevo sistema retributivo,